



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que la diligencia señalada para celebrar audiencia, no ha podido llevarse a cabo por problemas de conexión de la parte demandante.

Por lo anterior, se dispuso por esta secretaría la búsqueda de una sala de audiencia atendiendo que aun a la fecha no ha sido entregado el edificio donde funciona el Palacio de Justicia de Soledad – Atlco, por lo tanto, se procedió a realizar consulta vía telefónica para el préstamo de una sala de audiencia con los Juzgados Laborales del Circuito de Barranquilla, siendo atendida por el Juzgado Once (11°) Laboral del Circuito de Barranquilla.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.012-00086-00.

DEMANDANTE: MATILDE ROSARIO CARILLO DE MERCADO.

DEMANDADO: ISABEL INSIGNARES Y OTROS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, y atendiendo el informe secretarial, se dispondrá señalar nueva fecha y hora para su realización de manera presencial en la sala de audiencia del Juzgado Once (11°) Laboral del Circuito de Barranquilla, atendiendo que de manera virtual ha sido imposible la realización por falta de conexión, tal como quedó indicado en la grabación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

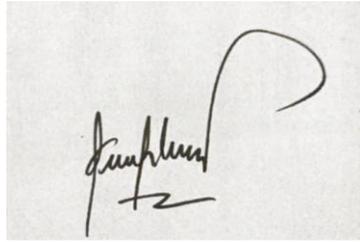
R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR el día viernes 20 de enero de 2023 a las 9:00 a.m. como nueva fecha y hora para llevar a cabo **audiencia del art. 80** del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada **presencialmente** en la sede física de la sala de audiencia del Juzgado Once (11°) Laboral del Circuito de Barranquilla, ubicada en el piso 4°, del edificio Telecom, contigua al Centro Cívico, calle 40 Carrera 44.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA y se dispone que por Secretaría se informe de la misma a las partes y sus apoderados a fin de garantizar su celebración.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la secretaria del Juzgado Once (11°) Laboral del Circuito de Barranquilla.

Notifíquese y Cúmplase



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO.

Juez

JP

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e662d82598ba82fb2a159b4714dc4e14d070301acdac3fc7cb4aba7ab204318e**

Documento generado en 21/11/2022 03:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>